

Artículo décimo.—La presente autorización prototipo tendrá un plazo de validez de cinco años, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Su prórroga habrá de ser solicitada por el sector con tres meses de antelación a la caducidad de dicha autorización, bajo cumplimiento de las formalidades previstas en el apartado tercero de la Orden ministerial de este Departamento de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, y la concesión, en su caso, por un nuevo plazo requerirá los informes a que aluden los artículos décimo y undécimo del Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados, a partir de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», el Decreto número tres mil ciento setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cinco, de siete de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de tres de diciembre), y el Real Decreto quinientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de febrero («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de marzo), y todas las disposiciones de igual o inferior rango relativas a los tráficos de perfeccionamiento cuyo producto exportable sea el queso fundido, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta la formalización de la presente disposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación de las concesiones que se otorguen al amparo del presente Real Decreto.

Segunda.—El Ministerio de Comercio y Turismo dictará las normas para el mejor desenvolvimiento de las concesiones que se otorguen al amparo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

19289 REAL DECRETO 1916/1979, de 20 de julio, por el que se prorroga por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios que gravan la importación del alcohol etílico no vinico rectificado.

El Real Decreto doscientos quince/mil novecientos setenta y nueve, de once de enero, dispuso la suspensión total de aplicación de derechos arancelarios a la importación de alcohol etílico, que fue prorrogado por el Real Decreto mil noventa y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de abril último.

Por subsistir las razones y circunstancias que determinaron dicha suspensión es aconsejable prorrogarla, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga por un nuevo período de tres meses la suspensión de derechos a la importación de alcohol etílico no vinico, sin desnaturalizar, de graduación superior a noventa y seis grados, clasificado en la partida veintidós punto cero ocho A del Arancel de Aduanas, que fue establecida por el

Real Decreto doscientos quince/mil novecientos setenta y nueve, prorrogado por Real Decreto mil noventa y nueve/mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

19290 CORRECCION de errores del Real Decreto 1764/1979, de 8 de julio, por el que se modifican las partidas arancelarias 09.01 (café) y 21.02-A-1 (extractos o esencias y preparaciones de café).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1979, página 16911, segunda columna, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo primero, línea primera, donde dice: «A partir del uno de febrero», debe decir: «A partir del uno de marzo».

En el mismo artículo, línea cuarta, donde dice: «(partida arancelaria 09.01-A2-a)», debe decir: «(partida arancelaria ex 09.01-A-2-a)».

19291 CORRECCION de errores del Real Decreto 1765/1979, de 8 de julio, por el que se regula el comercio del café.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anejo II al mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1979, página 16911, primera columna, queda sustituido íntegramente por el que se transcribe a continuación:

ANEJO II

Partida	Mercancía	Derechos
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado, etcétera.	
	A) Café:	
	1. Sin tostar:	
	a) Sin descafeinar:	
	1. Suaves colombianos	Libre.
	2. Otros suaves	Libre.
	3. Arábica no lavados	7
	4. Robustas	7
	5. Los demás	7
	b) Descafeinado	18
2. Tostado:		
a) Sin descafeinar	27	
b) Descafeinado	31	
B) Cáscara y cascarilla	18	
C) Sucedáneos de café que contengan café, cualesquiera que sean las proporciones de la mezcla	Disp. 8. ^a	
21.02	A) Extractos o esencias y preparaciones:	
	1. De café	30

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19292 ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Eusebia Sánchez Lozano.

Imos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de

octubre), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por doña Eusebia Sánchez Lozano de los requisitos establecidos por el apartado b) del número 1 del artículo segundo del Decreto-ley citado, al aplicarse lo dispuesto en el Real Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las

sanciones administrativas, acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de Responsabilidad Política.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Eusebia Sánchez Lozano, nacida el 30 de noviembre de 1908, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número A02PG012755, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965.

Segundo.—Reconocer a la funcionaria expresada como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 18 de enero de 1929, fecha siguiente a la de su nombramiento, y el 11 de diciembre de 1939, fecha de la Orden de su separación del servicio, y el comprendido entre el 12 de diciembre de 1939 y el 30 de noviembre de 1976, fecha del cumplimiento de la edad de jubilación forzosa.

Tercero.—Realizar este nombramiento a los solos fines de reconocimiento de la pensión que pueda corresponder a la funcionaria de que se trata, que producirá efectos desde el día 1 de diciembre de 1976, primero del mes siguiente al cumplimiento de la edad de jubilación forzosa de la misma.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Serafín Ríos Mingarro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

19293 *ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Julián Soley Conde.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de octubre) se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por don Julián Soley Conde de los requisitos establecidos por el apartado b) del número 1 del artículo segundo del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de Responsabilidad Política,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Julián Soley Conde, nacido el 14 de febrero de 1916, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG012754 y destinándole, con carácter definitivo, al Ministerio de Trabajo, Barcelona, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 27 de noviembre de 1934, fecha siguiente a la de su nombramiento y el 31 de marzo de 1941, fecha de la Orden de su separación del servicio, y el comprendido entre el 1 de abril de 1941 y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Serafín Ríos Mingarro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública.

19294 *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone la baja del personal de Ejército de Tierra que se menciona en los destinos civiles que desempeñan, reintegrándose a los destinos militares que tenían anteriormente.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial

del Estado» número 172); artículo 5.º, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46), en su apartado b); vistas las instancia de los Jefes que han solicitado la reincorporación a sus destinos militares respectivos, reconocido el derecho que les asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles,

Este Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer causen baja en los destinos que actualmente ocupan, reintegrándose a los destinos militares que tenían anteriormente, los Jefes del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, pertenecientes a los Ministerios que se indican y con efectos administrativos del día 1 de agosto de 1979.

MINISTERIO DE HACIENDA

Comandante de Artillería don Manuel Casas Gómez, de la Delegación Provincial de Sevilla a la situación de disponible forzoso en la guarnición de Sevilla.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Teniente Coronel de Ingenieros don Nicolás Simón Gómez, del Ayuntamiento de Huesca al Centro de Instrucción de Reclutas número 12.

Comandante de Infantería don Francisco Castells Gutiérrez, de Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Soria a la situación de disponible forzoso en la guarnición de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

19295 *ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se declara jubilado forzoso por cumplir la edad reglamentaria, a don Demetrio Sánchez Méndez, Juez de Distrito, supernumerario.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del texto articulado parcial de la Ley Orgánica de la Justicia, aprobado por Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, en relación con el artículo 18 de la Ley de 18 de marzo de 1966, de Reforma y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasado que le corresponda, a don Demetrio Sánchez Méndez, Juez de Distrito en situación de supernumerario, por cumplir la edad reglamentaria el día 12 de agosto del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

19296 *ORDEN de 19 de julio de 1979 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del texto articulado parcial de la Ley Orgánica de la Justicia, aprobado por Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, en relación con el artículo 18 de la Ley de 18 de marzo de 1966, de Reforma y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasado que le corresponda, a don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito, que presta sus servicios en el Juzgado de igual clase número 17 de los de Madrid, por cumplir la edad reglamentaria el día 13 de agosto del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.